



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comité de Administración

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA CONVENCIONAL, ENLACES DE INTERNET Y APROVISIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA VOZ Y DATOS EN LOS SITIOS ALTERNOS QUE SE INDICAN.

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 10 de septiembre de dos mil quince, el Comité de Administración de la LXIII Legislatura debidamente integrado e instalado el día 17 de septiembre de 2015, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comité de Administración

- V. Que derivado de los sismos ocurridos en el mes de septiembre, así como de los daños sufridos por los edificios que componen el Palacio Legislativo de San Lázaro, se hizo necesario llevar a cabo la revisión de las estructuras de tales inmuebles por las empresas "Grupo CIVA Consultoría en Ingeniería Valuación y Auditoría de Obra" y Sismotecnia e Ingeniería, S.A. de C.V., a través del Ing. Ricardo Gutiérrez Rodríguez en su calidad de Director Responsable de Obra, con Número de Registro D.R.O. 1628, Cédula Profesional: 385516, y el Ing. Eloy Morales Vallejo, en su calidad de Corresponsable de Seguridad Estructural con Número de Registro C/SE:0226, con Cédula Profesional: 4443923, emitieron el siguiente dictamen: "Dictamen de Seguridad Estructural Edificio "H" de la Cámara de Diputados: Toda vez que se ha hecho la revisión necesaria a la estructura del edificio de acuerdo al Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y a sus Normas Técnicas Complementarias, **ESTE NO PRESENTA DAÑOS ESTRUCTURALES, SIN EMBARGO, NO ES HABITABLE YA QUE TIENE HUNDIMIENTOS DIFERENCIALES QUE REQUIEREN DE SU ARREGLO** para mantener la integridad del personal que labore dentro del edificio".
- VI. Que en razón de la inhabilitación del edificio H, se hizo necesario contar con una alternativa urgente para reubicar al personal que laboraba en el mismo, lo que trajo como consecuencia la utilización de dos inmuebles proporcionados por la Auditoría Superior de la Federación, ubicados en Avenida Morelos número 82, colonia Juárez, C.P. 06600 Ciudad de México y en Avenida Coyoacán 1501, colonia del valle centro C.P. 03100 Ciudad de México, mismos que no cuentan con los servicios básicos de telefonía e internet para la operación normal de las actividades del personal reubicado en los mismos.
- VII. Que para estar en posibilidad de proporcionar a los usuarios de los referidos inmuebles, las herramientas de tecnologías de información necesarias para llevar a cabo sus tareas con normalidad, se hace necesario dotar a dichos inmuebles del servicio de telefonía convencional, enlaces de internet y aprovisionamiento de infraestructura para voz y datos por lo que a efecto de contar con oportunidad y eficiencia con dicho servicio, se hace necesaria la autorización de este Comité para su contratación con la empresa que ofrece mejores condiciones de disponibilidad, oportunidad, características y precio para la Cámara de Diputados. En tal sentido y toda vez que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, emitió la aprobación correspondiente, se hace necesaria la autorización de este Comité de Administración a efecto de que se efectúe la referida contratación con la persona moral Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. con una vigencia de 24 meses contados a partir del 1 de enero de 2018, así como el pago por un monto mensual de hasta \$406,806.82 (Cuatrocientos seis mil ochocientos seis pesos 82/100 M.N.), incluido el pago del Impuesto al Valor Agregado, sumando un monto total de \$9,763,363.68 (Nueve millones setecientos sesenta y tres mil trescientos sesenta y tres pesos 68/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido, para la sede ubicada en la Avenida Morelos número 82, Col. Juárez y por un monto mensual de hasta \$289,891.69 (Doscientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y un pesos 69/100 M.N.), incluido el pago del Impuesto al Valor Agregado, sumando un monto total de \$6,957,400.56 (Seis millones novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos pesos 56/100 M.N.) para la sede ubicada en Avenida Coyoacán 1501, mediante el procedimiento de adjudicación directa como caso de excepción a la Licitación Pública, con fundamento en el



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comité de Administración

artículo 44 fracciones II y IV de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, de conformidad con el anexo técnico elaborado por la Dirección General de Tecnologías de Información.

Expuesto lo anterior, este Comité de Administración adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, por conducto de las Direcciones Generales competentes, se lleve a cabo la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa como caso de excepción a la Licitación Pública, con fundamento en el artículo 44 fracciones II y IV de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, con la persona moral Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. con una vigencia de 24 meses contados a partir del primero de enero de 2018, así como el pago por un monto mensual de hasta \$406,806.82 (Cuatrocientos seis mil ochocientos seis pesos 82/100 M.N.), incluido el pago del Impuesto al Valor Agregado, sumando un monto total de \$9,763,363.68 (Nueve millones setecientos sesenta y tres mil trescientos sesenta y tres pesos 68/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido, para la sede ubicada en la Avenida Morelos número 82, Col. Juárez y por un monto mensual de hasta \$289,891.69 (Doscientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y un pesos 69/100 M.N.), incluido el pago del Impuesto al Valor Agregado, sumando un monto total de \$6,957,400.56 (Seis millones novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos pesos 56/100 M.N.) para la sede ubicada en Avenida Coyoacán 1501, de conformidad con el anexo técnico elaborado por la Dirección General de Tecnologías de Información.

Toda vez que la contratación autorizada rebasa el presente ejercicio fiscal, la disponibilidad presupuestaria correspondiente para ejercicios posteriores, quedará sujeta a lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, así como al artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la no realización de la referida condición suspensiva, genere responsabilidad alguna para los servidores públicos de la Cámara de Diputados.

SEGUNDO.- Se instruye y autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que, a través de las Direcciones Generales competentes se realicen los trámites y las adecuaciones presupuestales necesarias para la instrumentación del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio Legislativo, a los 20 días del mes de febrero de 2018.

Dip. Marisol Vargas Bárcena
Presidenta y Titular del Grupo Parlamentario del
del Partido Acción Nacional



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comité de Administración

Dip. María Concepción Valdés Ramírez
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. José Antonio Arévalo González
Titular del Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alicia Barrientos Pantoja
Titular del Grupo Parlamentario
Morena

Dip. Macedonio Salomón Tamez Guajardo
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Manuel Hernández León
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido Nueva Alianza

Dip. José Alfredo Ferreiro Velazco
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido Encuentro Social



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comité de Administración

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

CONSIDERANDO

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus facultades administrativas, habrá un Comité de Administración;
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, necesarios para el desempeño de sus funciones, para lo cual contarán con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de Acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga;
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 10 de septiembre de dos mil quince, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; para formular el anteproyecto anual de presupuesto de Egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso correspondan a los Diputados. Asimismo, participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos;
- V. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 66 establece: "Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, por conducto de

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Comité de Administración

sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes, conforme a lo señalado anteriormente.”

- VI. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 en su artículo 21, establece que la Cámara de Diputados deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de febrero del año en curso, el manual que regule las remuneraciones y prestaciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados del Congreso de la Unión; así como a los demás servidores públicos, en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman;
- VII. Que los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados establecen en su artículo 21 que los Tabuladores de Sueldos deberán ser autorizados por la Junta de Coordinación Política o, en su caso, por el Comité de Administración;
- VIII. Que es necesario contar con la información correspondiente de las percepciones de los servidores públicos de mando y homólogos que prestan sus servicios para la Cámara de Diputados, para proceder en términos de la legislación aplicable e incluirla en la publicación del Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados, en un esquema de transparencia;
- IX. Que, por lo anterior, la Dirección General de Recursos Humanos elaboró el Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2018.

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración, adopta los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las Direcciones Generales competentes, publiquen en el Diario Oficial de la Federación y apliquen en sus términos y alcances el Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados para el Ejercicio Fiscal 2018, que como Anexo Único forma parte integrante de este Acuerdo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría General solicitar la publicación de este Manual en el Diario Oficial de la Federación y ordenar la misma en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comité de Administración

TRANSITORIO ÚNICO

El presente Manual será aplicable para el ejercicio fiscal 2018, dejando sin efecto el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de febrero 2018


Dip. Marisol Vargas Bárcena
Presidenta y Titular del
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional


Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. María Concepción Valdés Ramírez
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Alicia Barrientos Pantoja
Titular del Grupo Parlamentario
Morena

Dip. José Antonio Arévalo González
Titular del Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Macedonio Salomón Tamez Guajardo
Titular del Grupo Parlamentario
del Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Manuel Hernández León
Titular del Grupo Parlamentario
del Partido Nueva Alianza

Dip. José Alfredo Ferreiro Velazco
Titular del Grupo Parlamentario
del Partido Encuentro Social

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

X

Comité de Administración

ANEXO ÚNICO

MANUAL QUE REGULA LAS PERCEPCIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

1. Sujetos del Manual

Las disposiciones contenidas en el presente Manual, son aplicables a los Diputados y a los Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados.

Quedan excluidos del presente Manual: el personal operativo de base, base sindicalizado y el operativo de confianza; así como las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

Las remuneraciones para los Diputados y Servidores Públicos de Mando y Homólogo, se regularán por lo establecido en el presente Manual.

2. Responsables de la aplicación del Manual

Serán responsables de la aplicación del Manual en los ámbitos correspondientes: el Secretario General, el Secretario de Servicios Administrativos y Financieros, el Director General de Finanzas, el Director General de Programación, Presupuesto y Contabilidad y el Director General de Recursos Humanos, así como las áreas operativas competentes dependientes de los mismos.

3. Definiciones

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Cámara: La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Catálogo de Puestos: Instrumento técnico que contiene la descripción de los puestos genéricos y las funciones del personal de confianza que integran la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados previamente aprobado por sus Órganos de Gobierno y publicado por la Gaceta Parlamentaria.

Compensaciones: Las remuneraciones complementarias al sueldo base tabular, que se cubren a los servidores públicos que corresponda y que se integran al sueldo total. Estas remuneraciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones de seguridad social.

Compensación Garantizada: Importe adicional al sueldo base Tabular que se cubre al trabajador de manera regular, de acuerdo al puesto y nivel salarial del tabulador; se paga con cargo a la partida 1340-3 del Clasificador por Objeto del Gasto vigente y no se considera para el cálculo y entero, de las cuotas y aportaciones de seguridad social.

Dieta: Retribución mensual que se cubre a los Diputados.

FOVISSSTE: Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Nivel Salarial: Escala de percepciones ordinarias relativa a los puestos ordenados en un mismo grupo jerárquico.

Manual: El presente Manual de Percepciones de los Diputados y Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados.

PEF: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2018, incluyendo sus anexos.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comité de Administración

Plaza: Posición presupuestaria que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla, que sólo puede ser ocupada por un servidor público y que tiene una adscripción determinada.

Puesto: Unidad impersonal de trabajo que determina tareas y deberes, lo cual le asigna un grado de responsabilidad específico. Cada puesto puede contener una o más plazas e implica determinados requisitos de aptitud, habilidad, preparación y experiencia.

Puestos Homólogos: Aquellos cuyo nivel salarial es equivalente al de un puesto de la estructura orgánica pero que no forman parte de la misma y que realizan funciones de confianza conforme al artículo 5o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

SAR: Sistema del Ahorro para el Retiro.

Servidor Público de Mando: Servidores públicos de confianza que ocupan los puestos registrados en la Estructura Orgánica de la Cámara de Diputados adscritos a las unidades administrativas y que abarcan de Jefe de Departamento a Secretario General, incluyendo los autorizados para el Órgano Interno de Control, que realizan funciones de confianza conforme al artículo 5o. fracción III, inciso A, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como los que desempeñan funciones de confianza en los términos previstos en los incisos a), b), c), d), e), f) y g), del citado precepto legal y fracción.

Sistema de Remuneraciones: Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Sueldo: Cantidad que resulta de la suma aritmética de los montos brutos correspondientes al sueldo base tabular y a la compensación garantizada, conforme a los tabuladores de sueldo autorizados.

Sueldo Base Tabular: Los importes que se consignan en los Tabuladores de sueldos y salarios, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.

Tabulador de Sueldos: Instrumento técnico en que se fijan y ordenan por grupo y nivel salarial, las percepciones ordinarias (sueldo base y compensación garantizada) para los puestos contenidos en el Catálogo General de Puestos.

Unidad Administrativa: Áreas de la Institución que conforman la estructura administrativa y orgánica de la Cámara y a las que se les confiere atribuciones específicas en el Manual General de Organización u ordenamiento orgánico correspondiente, que tienen funciones propias que las distinguen de las demás dentro de la institución.

UMAM: Unidad de Medida y Actualización Mensual.

4. Sistema de Remuneraciones se integra por:

A. Percepciones ordinarias

I. En numerario, que comprende:

Sueldos

I. Sueldo base tabular, y

II. En su caso, el esquema de Compensaciones que determinen las disposiciones aplicables;

B. Prestaciones

Las prestaciones se clasifican por mandato de Ley y por disposición de Órganos de Gobierno en:

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comité de Administración

- Económicas y
- Seguros

4.1 Sueldo y Compensaciones

4.1.1 Sueldo. Pago mensual fijo que reciben los servidores públicos y se integra por el sueldo base y la compensación garantizada expresados en el tabulador de sueldos en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en periodos no mayores de quince días.

Los tabuladores de sueldos podrán ser actualizados con el objeto de mantener el poder adquisitivo de los Servidores Públicos de Mando y Homólogos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones relacionadas con la materia.

El sueldo Base Tabular, o sueldo Básico de Cotización deberá mantenerse actualizado considerando las modificaciones que se aprueben en la unidad de medida y actualización (UMA), sin que se rebasen los topes máximos de cotización que se establecen en la Ley del ISSSTE, con cargo al concepto de compensación garantizada sin detrimento a la percepción del personal de mando y homólogo de la Cámara de Diputados.

4.1.2 Será responsabilidad de la Cámara retener y enterar los impuestos de los servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con los artículos aplicables de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Código Fiscal de la Federación, y demás disposiciones relacionadas con la materia, además de los porcentajes correspondientes a las aportaciones de Seguridad Social para enterarlas al ISSSTE, a efecto de que gocen de dichos beneficios.

4.1.3 Para efectos del presente Manual y la aplicación del Tabulador de Sueldos para los Servidores Públicos de Mando y Homólogos, se establecen los grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura de mando y homólogos de la Cámara de Diputados como se indica:

Cámara de Diputados

GRUPO	PUESTOS
Mando Directivo SG00	Secretario General
S00	Secretario de Servicios
	Contralor Interno
MD HDG/HOO	Coordinador Director General y homólogos
Mando Gerencial MG/HDA	Director de Área y homólogos
Mando de Supervisión MS/HSD	Subdirector de Área y homólogos
Mando de Coordinación MC/HJD	Jefe de Departamento y homólogos

4.2 Prestaciones

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comité de Administración

Las prestaciones son beneficios que reciben los Diputados, servidores públicos de mando y homólogos de la Cámara de Diputados, conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, acuerdos del Ejecutivo Federal cuyas provisiones se contienen en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación; así como las derivadas de los Acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados.

Dichas prestaciones podrán ser modificadas, de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento a los presupuestos y a las disposiciones normativas aplicables y/o los acuerdos y lineamientos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara. Estas prestaciones se clasifican en:

- 4.2.1 De Seguridad Social.** Las prestaciones de seguridad social son los beneficios que reciben los servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- 4.2.2 Económicas.** Las prestaciones previstas en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, y aplicables a este grupo ocupacional. Estas son las siguientes:

- I. **La Prima Quinquenal**, que se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años, con fundamento en el artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio de Estado. Esta prestación se cubre quincenalmente por sistema ordinario de pago conforme a lo siguiente:

IMPORTE MENSUAL	AÑOS DE SERVICIO
\$100.00	De 5 a menos de 10 años
\$125.00	De 10 a menos de 15 años
\$175.00	De 15 a menos de 20 años
\$200.00	De 20 a menos de 25 años, y
\$225.00	De 25 años en adelante

- II. **La Prima Vacacional**, que equivale al 50 por ciento de 10 días de sueldo, se otorgará a los servidores públicos de mando y homólogos por cada uno de los dos periodos vacacionales a que tengan derecho, con base en lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como en los acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados. Se cubre en dos exhibiciones semestrales sujeta a los calendarios institucionales de pago.

Los servidores públicos con más de 6 meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de 10 días hábiles de vacaciones durante el ejercicio, el primero se definirá con base en la propuesta de cada servidor público a su superior jerárquico y su autorización estará sujeta a necesidades del servicio. El segundo periodo se disfrutará preferentemente en el mes de diciembre.

- III. **El aguinaldo**, que se otorga a los servidores públicos de mando y homólogos, en los términos del Artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; al Decreto anual que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, así como a los acuerdos o lineamientos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados.

Comité de Administración

- IV. **La Paga de Defunción**, es una prestación de carácter económico, cuya finalidad es la de proporcionar un apoyo para cubrir los gastos que, con motivo del fallecimiento de los servidores públicos de mando y homólogos, se hayan realizado por concepto de servicios de sepelio, inhumación o cremación, consistente en un monto de hasta treinta y cuatro meses de salarios mínimos burocráticos y, además, previa acreditación, se otorgará a quien(es) el Código Civil Federal le(s) reconozca el derecho sucesorio, un monto equivalente a cuatro meses del último sueldo percibido por el servidor público (pago de marcha).
- V. **Pago Único por Productividad** es una compensación con carácter de excepcional no acumulable a la percepción ordinaria, que se cubre al personal de mando y homólogo con base al desempeño, resultados y tiempo laborado, su periodicidad se sujetará a los calendarios que determinen las instancias correspondientes.

Las que se cubren por Acuerdo de Órgano de Gobierno

- VI. **La Ayuda para Despensa** es un beneficio para la economía de los servidores públicos de mando y homólogos. El monto mensual de esta prestación es de \$685.00; adicionalmente se cubre el equivalente a un mes en vales cuantificado en Unidades de Medida y Actualización Mensual (UMAM), que se entregan en la primera quincena de cada mes.
- VII. **Licencia por Paternidad y Adopción** se otorgará permiso de paternidad a los trabajadores varones de Mando y Homólogos, consistente en 5 (cinco) días laborales con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos o en el caso de adopción de un infante, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

4.3 Seguros

- 4.3.1 Los Seguros son beneficios adicionales que se extienden a todos los grupos jerárquicos a que se refiere este Manual, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia, cuyas primas son cubiertas por la Cámara de Diputados de conformidad con el artículo 64 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Estos seguros brindan protección a los servidores públicos de mando y homólogos y a sus familiares en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente; de retiro; gastos médicos mayores y separación del servicio.
- a) **El seguro de vida institucional** tiene por objeto cubrir los siniestros por fallecimiento o incapacidad total y permanente, de conformidad con las disposiciones aplicables. La suma asegurada básica será el equivalente a 40 veces el sueldo y la prima correspondiente será cubierta por la Cámara de Diputados. La suma asegurada básica de 40 veces el sueldo podrá ser potenciada por el servidor público a la cantidad equivalente a 34 o 51 o 68 veces el sueldo para llegar a 74 o 91 o 108 veces el sueldo, cubriendo el propio servidor público la prima adicional correspondiente a cada opción fijada por la aseguradora.
- b) **Seguro Colectivo de Retiro** es un beneficio económico en favor de los servidores públicos de mando y homólogos que opten por alguna de las modalidades de pensión que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Este apoyo consiste en la entrega de una suma asegurada máxima de \$25,000.00 de acuerdo a los años de servicio y al régimen particular de pensión del

Comité de Administración

- ISSSTE. El importe de la prima mensual para cubrir este seguro es de \$21.40 con cargo a los servidores públicos.
- c) **El Seguro de Gastos Médicos Mayores** es un beneficio que cubre a los servidores públicos de mando y homólogos, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad, cubiertos por la póliza que al efecto se expida, que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización. La suma asegurada básica tiene un rango de 116 a 348 Unidades de Medida y Actualización Mensual (UMAM), dependiendo del puesto y nivel salarial del servidor público, cuya prima es cubierta por la Cámara de Diputados. El servidor público puede voluntariamente ampliar la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior y/o hacer extensivos los beneficios del seguro para proteger a su cónyuge o concubina(rio) o pareja del mismo sexo, en todos los casos, menor de 80 años, padre y/o madre menores de 80 años, hijos menores de 25 años, en cuyo caso debe pagar el 50% de la prima que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Póliza del Seguro que al efecto se expida y el otro 50% del costo de la prima será cubierto por la Cámara de Diputados.
- d) **El Seguro de Separación Individualizado** es un beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando y homólogos en activo, que se otorga con la finalidad de fomentar el ahorro y proporcionar una seguridad económica, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio.
- Para el seguro a que se refiere el párrafo anterior, la Cámara de Diputados aportará un monto equivalente al 2, 4, 5 o 10% del sueldo del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda en función del porcentaje de aportación que éste haga de acuerdo a su elección.

5. Tabulador de la Cámara de Diputados

Los sueldos compactados netos mensuales asignados a los servidores públicos de mando y homólogos, de la Cámara de Diputados son los siguientes:

Puesto	Sueldo neto mensual	
	Mínimo	Máximo
Secretario General SG00	\$ 156,491.67	
Secretario de Servicios/Contralor Interno S00	\$ 136,196.01	
Coordinador MD	\$ 119,410.23	\$ 126,933.57
Director General y Homólogos MD/HDG/HOO	\$ 92,084.70	\$ 119,069.01
Director de Área y Homólogos MG/HDA	\$ 54,564.79	\$ 84,888.06
Subdirector de Área y Homólogos MS/HSD	\$ 32,971.68	\$ 53,700.45
Jefe de Departamento y Homólogos MC/HJD	\$ 19,079.73	\$ 32,654.81

Sueldo neto mensual se calcula aplicando al sueldo bruto las deducciones de ISR, ISSSTE Y SECORE.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comité de Administración
PRESIDENCIA

Comité de Administración

6. PERCEPCIONES Y PRESTACIONES DE LOS CC. DIPUTADOS FEDERALES

Las Percepciones y los apoyos para las actividades legislativas que se asignan a los CC.

- Diputados son los siguientes:

6.1 Percepciones:

Dieta Neta Mensual	\$74,672.32
---------------------------	--------------------

6.2 Apoyos Económicos

Asistencia Legislativa	\$45,786.00
Atención Ciudadana	\$28,772.00

6.3 Prestaciones:

6.3.1 Los Diputados cuentan con un Seguro de Gastos Médicos Mayores, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización. La suma asegurada básica tiene un rango de hasta 1500 salarios mínimos generales mensuales, con una cobertura adicional en el extranjero por otro tanto, cuya prima es cubierta por la Cámara de Diputados.

6.3.2 Los Diputados Federales reciben como Gratificación de Fin de año una cantidad equivalente a 40 días de dieta bruta.

6.3.3 El fondo de ahorro es un beneficio a favor de los Diputados que consiste en la aportación institucional de hasta un 12% de la dieta bruta mensual en función de la aportación del Legislador sin rebasar el porcentaje de referencia.

6.3.4 El Seguro de Grupo de Vida para Diputados, es un beneficio que se otorga a los Legisladores; tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento, muerte accidental, muerte accidental colectiva, gastos funerarios, enfermedades graves, pérdidas orgánicas e invalidez total y permanente.

6.3.5 La Cámara reembolsará a los Diputados el importe equivalente de hasta un mes de dieta neta por los gastos funerarios por fallecimiento de sus beneficiarios, para lo cual deberán exhibir la documentación fehaciente para acreditar el fallecimiento, siempre y cuando sean sus progenitores, cónyuge o hijos.

Para el caso de concubina o concubinario, deberá acreditar tal carácter conforme a las disposiciones vigentes en la materia del Código Civil Federal.

7. Interpretación Administrativa.

7.1 La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros y en su caso, el Comité de Administración serán las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente Manual.

8. Vigilancia

8.1 Corresponde a la Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, vigilar el cumplimiento del presente Manual y sus disposiciones.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comité de Administración

I. PRESTACIONES

CONCEPTO	DESCRIPCION	PUESTO	
Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	40 días o parte proporcional con base al Decreto Anual y a los Acuerdos del Órgano de Gobierno competente.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	
Prima Quinquenal:	Antigüedad	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	
	De 5 a menos de 10		\$100.00
	De 10 a menos de 15		\$125.00
	De 15 a menos de 20		\$175.00
	De 20 a menos de 25		\$200.00
De 25 en adelante	\$225.00		
Prima Vacacional	50% de diez días de sueldo, que se otorga por cada periodo vacacional.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	
Vacaciones	20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	
Licencia de Paternidad y Adopción	5 días laborales con goce de sueldo.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	
Pagas de Defunción	Hasta cuatro meses del último sueldo percibido; además la Cámara de Diputados otorgará el pago de hasta 34 salarios mínimos burocráticos elevados al mes.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	
Ayuda para Despensa	\$685.00 pesos mensuales.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	
Vales de Despensa	El equivalente a un mes cuantificado en unidades de medida y actualización mensual (UMAM)	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	
Pago Único por Productividad	Hasta 50 días de sueldo, de acuerdo a desempeño, resultados y tiempo laborado, de conformidad con la normatividad aplicable y disponibilidad presupuestal. Su periodicidad se sujetará a los calendarios que determinen las instancias correspondientes.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	
Seguridad Social	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	

Comité de Administración

II. SEGUROS DE SERVIDOR PÚBLICO DE MANDO Y PUESTO HOMÓLOGO

SEGUROS	DESCRIPCION	PUESTO	
De Vida	Suma asegurada básica de 40 veces de la percepción ordinaria bruta mensual, que puede ser potenciado por voluntad expresa del servidor público a la cantidad equivalente a 34 o 51 o 68 veces el sueldo para llegar a 74 o 91 o 108 veces el sueldo, cubriendo el propio servidor público la prima adicional fijada por la aseguradora con cargo a sus percepciones.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	
De Retiro	Suma asegurada hasta de \$25,000 pesos, de acuerdo a los años de servicio y al régimen particular de pensión al ISSSTE.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	
De Gastos Médicos Mayores	Suma asegurada básica de 116 a 348 Unidades de Medida y Actualización Mensual, de acuerdo con el nivel del puesto según se indica:	Puesto Mando y Homólogos	Importe UMAM
		SG 00	348
		S00 MD00 a MD02;	308
		H00 01 MD03 a MD12; HDG 01 a HDG 04	271
		MG01 a MG02 HDA01 a HDA02	232
		MG03 a MG10 HDA03 a HDA10	193
		MS01 a MS12 HSD01 a HSD12	154
MC01 a MC10 HJD01 a HJD10	116		
De Separación Individualizado	La Cámara de Diputados cubrirá un monto equivalente al 2%, 4%, 5% o 10% de la percepción ordinaria del servidor público que se incorpore al mismo según corresponda, por concepto de aportación ordinaria que éste elija. El importe de los rendimientos que generen tendrá como base la suma de ambas aportaciones.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	

III. DIPUTADOS FEDERALES

SEGUROS	ECONOMICAS	SEGURIDAD SOCIAL
Seguro de gastos médicos mayores: 1500 salarios mínimos generales mensuales. Seguro de Grupo de Vida	Gratificación de fin de año: 40 días de la dieta Fondo de ahorro: La Cámara de Diputados aportará un monto igual al que aporte el Diputado, teniendo como tope hasta el 12 % de la dieta bruta mensual. Gastos funerarios: Hasta un mes de dieta neta.	ISSSTE FOVISSSTE SAR



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comité de Administración

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, CONTENCIÓN, AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA PRESUPUESTAL PARA LA GESTIÓN LEGISLATIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS 2018.

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74, fracción VIII y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, cuya Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 numeral 1, inciso h) y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política, asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración;
- III. Que en términos de lo previsto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determine la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que debe resolver cada petición, y para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento le otorga;
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria el 10 de septiembre de dos mil quince, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Asimismo, tiene la atribución de participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras que le asigne la Junta de Coordinación Política. El Comité tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos;



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comité de Administración

- V. Que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, se asignó a la Cámara de Diputados la cantidad de ocho mil cuatrocientos treinta y nueve millones, cuatrocientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y tres pesos. Sin embargo, para cumplir con las mismas disposiciones presupuestarias, es necesario definir acciones específicas de ahorro con la finalidad de que con los recursos disponibles se cumplan los objetivos y las metas.
- VI. Que el penúltimo párrafo de la fracción VIII del artículo 14, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece que los poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de internet, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro;
- Asimismo, la citada disposición precisa que se reportarán en los informes trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.
- VII. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados y como resultado de la aplicación de dichas medidas, los ahorros deberán destinarse atendiendo a las disposiciones que resulten aplicables a los programas prioritarios del ejecutor del gasto que los genere.
- VIII. Que de conformidad con la Norma para el Presupuesto, Contabilidad y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados se debe propiciar un manejo eficiente, eficaz, transparente, racional, austero y disciplinado del presupuesto anual autorizado a la Cámara.
- IX. Que por lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14, fracción VIII, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, se somete a consideración de este Comité de Administración, el Proyecto de los Lineamientos de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia Presupuestaria para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2018, así como su publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, mismos que tienen por objeto racionalizar en la medida de lo posible el gasto destinado a las actividades administrativas, así como la implementación de medidas y programas para garantizar un gasto de mayor eficiencia y transparencia en el ejercicio de la función pública, sin afectar el cumplimiento de metas de carácter legislativo, con lo que se pretende alcanzar ahorros presupuestales los cuales, serán destinados a los fines que establezcan los lineamientos que para este efecto se elaboren.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comité de Administración

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 14, fracción VIII, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018 y de las disposiciones y medidas administrativas dictadas por los órganos de gobierno, se autorizan los *"Lineamientos de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia Presupuestaria para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2018"*, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo y tienen por objeto racionalizar en la medida de lo posible el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo de esta Cámara, sin afectar el cumplimiento de las metas de carácter legislativo, con lo que se pretende alcanzar ahorros presupuestales los cuales serán destinados a los fines que establezcan los referidos lineamientos.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que, a través de las direcciones generales competentes, lleven a cabo los trámites correspondientes, para la publicación de los Lineamientos de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia Presupuestaria para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2018, en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, mismos que forman parte del anexo único del presente acuerdo.

Dado en el Palacio Legislativo, el 20 de febrero de 2018.

DIPUTADOS TITULARES

Dip. Marisol Vargas Bárcena
Presidenta y Titular del
Grupo Parlamentario Acción Nacional

Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo
Titular del Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional

Dip. María Concepción Valdés Ramírez
Titular del Grupo Parlamentario
del Partido de la Revolución
Democrática

Lineamientos de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia Presupuestal para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2018

CONSIDERANDOS

Que la Cámara de Diputados es parte integrante del Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se crean y modifican leyes de acuerdo a las necesidades del país, asimismo, tiene como propósito incentivar el crecimiento económico y social, y actualizar el marco legal representando los intereses de quienes los eligieron. Para lo cual goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 50, 71, 74, fracción VIII y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el ejercicio y la administración de los recursos públicos federales a disposición del Poder Legislativo y de los órganos constitucionales autónomos, deben realizarse con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Que derivado de la situación financiera y económica por la que atraviesa el país, conscientes del sentir social y preocupados por ejercer un presupuesto austero, transparente y adecuado a las necesidades de operación la Cámara de Diputados, se ajustará a parámetros estrictos de transparencia, racionalidad, pertinencia e impacto social; dichas medidas de austeridad por ningún motivo deberán de afectar el quehacer legislativo de esta Cámara.

Que el presupuesto autorizado para las actividades sustantivas de la Cámara de Diputados del ejercicio 2018, es inferior del año inmediato anterior, en términos reales, considerando que el incremento que registra el presupuesto del presente ejercicio, corresponde a compromisos laborales adicionales, originados por el término de la LXIII Legislatura ya que el presente ejercicio fiscal incluye los compromisos adicionales originados por el término de la LXIII Legislatura, así como a gastos destinados a la renovación de los inmuebles de este Recinto Legislativo, afectados por el sismo ocurrido el pasado mes de septiembre de 2017.

LINEAMIENTOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos de racionalidad, contención, austeridad y transparencia presupuestal tienen por objeto establecer las disposiciones que permitan regular el ejercicio racional y eficiente del gasto, así como, establecer una disciplina presupuestal, en aquellas partidas que sin afectar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Cámara de Diputados, son susceptibles de generar ahorros.

SEGUNDO. Son sujetos de las presentes medidas de racionalidad, contención, transparencia y austeridad presupuestal: las áreas parlamentarias, administrativas y técnicas de la Cámara. Estas medidas de racionalidad, contención y austeridad presupuestaria no deberán afectar las actividades relativas al trabajo legislativo, ni de seguridad de los legisladores, servidores públicos y personas que asistan a las instalaciones de la Cámara de Diputados.

TERCERO. La Secretaría General, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, y la Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia deberán vigilar

Lineamientos de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia Presupuestal para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2018

que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes lineamientos y al presupuesto aprobado. Para ello, instruirán a las unidades ejecutoras del gasto para que, en el ámbito de su competencia, instrumenten las medidas del presente Acuerdo, tendentes a fomentar el ahorro de los recursos y cumplan con los criterios de austeridad, eficiencia, proporcionalidad, equidad y transparencia del ejercicio presupuestal.

CUARTO: La Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, reportará trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de esta Soberanía para el ejercicio 2018, el avance de las medidas adoptadas y los montos de ahorro obtenidos.

QUINTO: El ejercicio del gasto se hará con estricto apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Normatividad Administrativa de la Cámara de Diputados, en base a los criterios de austeridad y equidad a Grupos Parlamentarios, Órganos de Gobierno y Órganos de Apoyo Legislativo, así como a los principios de transparencia, racionalidad y rendición de cuentas.

Invariablemente, todos los gastos de la Cámara se registrarán conforme a las Reglas de Contabilidad Gubernamental y con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Las disposiciones y medidas a que se refieren los presentes Lineamientos, se presentan atendiendo para su mejor comprensión, a los Capítulos del Clasificador por Objeto del Gasto en vigor:

I. SERVICIOS PERSONALES

- a) Se suspenderá la creación de plazas, salvo los casos que se justifique y sean autorizados por la Junta de Coordinación Política o el Comité de Administración.
- b) Las contrataciones de personal deberán reducirse al mínimo indispensable, sin detrimento del cumplimiento de los trabajos encomendados, aprovechando la fuerza laboral disponible de acuerdo a los perfiles ocupacionales y las necesidades de la operación.
- c) Las promociones, compensaciones, estímulos y, en general, los pagos al personal deberán sujetarse a la normatividad aplicable, plantillas, tabuladores y presupuestos autorizados.
- d) Las estructuras orgánicas vigentes no deberán reportar crecimientos, salvo en los casos que estén plenamente justificados y autorizados por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.
- e) La contratación de prestadores de servicios profesionales, asimilables a salarios (honorarios) deberá, sujetarse a los techos presupuestarios

Lineamientos de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia Presupuestal para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2018

autorizados, conforme a los requerimientos del trabajo legislativo, salvo los casos de excepción que se justifiquen y autoricen por los Órganos de Gobierno o el Comité de Administración.

- f) Reducir la aplicación del tiempo extraordinario sin que esto afecte las actividades sustantivas de las áreas de la Cámara de Diputados.

II. MATERIALES Y SUMINISTROS

- a) Fomentar que las adquisiciones de bienes y servicios se consoliden y se realicen a través de Licitación Pública Nacional a fin de impulsar la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para la Cámara de Diputados en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponible.
- b) La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios a través de la Dirección de Almacén e Inventarios deberá llevar a cabo la revisión y análisis de los materiales, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren a las áreas de la Cámara de Diputados, los estrictamente indispensables para su operación.
- c) Se elimina el apoyo de vales de gasolina a Legisladores (Órganos de Gobierno).
- d) Se disminuye en un 25%, el gasto de vales de alimentos.

III. SERVICIOS GENERALES

- a) Se racionalizará el uso de energía eléctrica, en áreas comunes cuando no se encuentre el personal en éstas, para lo cual se delimitarán los espacios de iluminación de las mismas. En lo que respecta a equipos informáticos, la Dirección General de Tecnologías de la Información, establecerá mecanismos de configuración, a los equipos, permitiendo que estos entren en modo de ahorro de energía.
- b) Se cancelará la prestación del servicio de telefonía celular, salvo casos excepcionales estrictamente necesarios para atender tareas de resguardo y seguridad y operación, como Tecnologías de la Información.
- c) Los eventos y foros que realicen las Comisiones Ordinarias, Centros de Estudios y Unidades Administrativas, se limitarán a los indispensables, dando prioridad a aquellos que se realicen dentro de las instalaciones de la Cámara o que impliquen acciones Diplomáticas o Parlamentarias de los Órganos de Gobierno.
- d) Se cancelan todos los viajes internacionales, salvo aquellos estrictamente indispensables, autorizados previamente por la Junta de Coordinación Política y siempre en clase económica.

Lineamientos de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia Presupuestal para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2018

- e) El otorgamiento de pasajes y viáticos para viajes nacionales de carácter legislativo, se ajustará invariablemente a la normatividad autorizada por los Órganos de Gobierno, con criterios de racionalidad, pluralidad y proporcionalidad, autorizando los estrictamente necesarios que coadyuven a la actividad Legislativa de la Cámara.
- f) Para el ejercicio fiscal 2018, no habrá contratación adicional para el arrendamiento de equipo de cómputo y se limitará el arrendamiento de vehículos.
- g) Se evitará fotocopiar publicaciones completas, como libros o el Diario Oficial de la Federación, así como Gacetas Parlamentarias y síntesis informativas, pudiendo optar por la consulta a través de medios electrónicos. Asimismo, se reducirán las impresiones a color a las mínimas indispensables, privilegiando el uso de medios electrónicos y en su caso las impresiones en blanco y negro.
- h) La remodelación y mantenimiento de las oficinas del Recinto Legislativo, se limitará a aquellas que sean estructurales y no puedan postergarse; las que coadyuven a una ocupación óptima de los espacios en los edificios; así como las que se destinen a reparar daños provenientes de casos fortuitos, cuidando siempre la integridad de quienes se encuentren en las instalaciones de la Cámara.
- i) Se racionalizará el gasto destinado al mantenimiento de vehículos, cumpliendo de manera estricta, con la normatividad en materia de administración y control del parque vehicular.
- j) El programa de difusión del trabajo legislativo deberá considerar el espacio del Canal del Congreso y la utilización de los tiempos y reglas que señala el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, los cuales por Ley otorgan al Estado, las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal. Estos deberán ser programados con oportunidad para evitar subutilización. En ningún caso podrán utilizarse tiempos oficiales o recursos presupuestarios, con fines de promoción de imagen personal.

IV. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INVERSIÓN PÚBLICA

- a) Se suspende la adquisición de vehículos para la Cámara de Diputados.
- b) La Obra Pública relacionada con las instalaciones e inmuebles de esta Soberanía, se limitará a aquellas que por su naturaleza no puedan postergarse; así como las que se destinen a reparar daños provenientes de casos fortuitos, cuidando siempre la integridad de quienes se encuentren en las instalaciones de este Recinto Legislativo.

**Lineamientos de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia
Presupuestal para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2018**

SEXTO. Los titulares de las unidades administrativas, serán responsables de llevar a cabo dentro de sus respectivas áreas y atribuciones, las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones de este acuerdo.

SÉPTIMO. La Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, evaluará el cumplimiento de las medidas y obligaciones de los presentes Lineamientos.

OCTAVO. Las medidas de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia Presupuestal, podrán ser susceptibles de incrementarse o modificarse, derivadas de las circunstancias económicas del País, así como, de las disposiciones que en su oportunidad dicten la Junta de Coordinación Política o el Comité de Administración.

NOVENO: El ahorro generado por los presentes lineamientos en el ejercicio fiscal 2018, serán devueltos a la Tesorería de la Federación, no obstante, en caso de que por motivos de fuerza mayor sea necesario cubrir gastos imprevistos o extraordinarios por necesidades propias de la Cámara de Diputados, estos podrán autorizarlos los Órganos de Gobierno correspondientes.

DÉCIMO. Las situaciones no previstas en estos Lineamientos, serán resueltas por el Órgano de Gobierno competente.



Comité de Administración

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN POR RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

CONSIDERANDO

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus facultades administrativas, habrá un Comité de Administración;
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, necesarios para el desempeño de sus funciones, para lo cual contarán con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de Acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga;
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 10 de septiembre de dos mil quince, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formulará el anteproyecto anual de presupuesto de Egresos de la Cámara y supervisará todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilará y autorizará los asuntos relativos a recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso correspondan a los Diputados. Participará en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos;



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comité de Administración

- V. Que con fecha 28 de febrero de 2017, este Comité de Administración autorizó la integración por régimen de contratación de la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados, en los siguientes términos: Personal de base y operativo de confianza 2,899 plazas; personal de mando y homólogos 617; y 3,128 prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios;
- VI. Que los movimientos de plazas autorizados durante el ejercicio 2017, han modificado la integración de la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados consignada en el párrafo anterior, lo que hace necesario mantener actualizados los registros de la estructura ocupacional y en un esquema de transparencia, proceder en términos de la legislación aplicable a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero del presente año;
- VII. Que por lo anterior la Dirección General de Recursos Humanos integró la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados; tal y como se presenta en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración, adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se autoriza la Integración y Clasificación por Régimen de Contratación de la H. Cámara de Diputados, en los términos que adelante se indican, incluyendo personal de base y operativo de confianza 2,899 plazas; personal de mando y homólogos 648 plazas; y 3,144 prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, considerando que el número de estos últimos es variable en función de la disponibilidad presupuestal y de las necesidades institucionales debidamente sustentadas y validadas por las instancias correspondientes.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría General para que lleve a cabo la publicación de la presente estructura ocupacional en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 21 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

TRANSITORIO ÚNICO

El presente Acuerdo será aplicable para el ejercicio fiscal 2018, dejando sin efecto el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de febrero 2018



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comité de Administración

Dip. Marisol Vargas Bárcena
Presidenta y Titular del
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. María Concepción Valdés Ramírez
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Alicia Barrientos Pantoja
Titular del Grupo Parlamentario
Morena

Dip. José Antonio Arévalo González
Titular del Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Macedonio Salomón Tamez Guajardo
Titular del Grupo Parlamentario
del Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Manuel Hernández León
Titular del Grupo Parlamentario
del Partido Nueva Alianza

Dip. José Alfredo Ferreiro Velazco
Titular del Grupo Parlamentario
del Partido Encuentro Social

ANEXO ÚNICO

ESTRUCTURA OCUPACIONAL Y RECURSOS AUTORIZADOS EN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES PARA LA CÁMARA DE DIPUTADOS 2018

Partidas	Tipo de Personal	1130	1210	1220	1310	1320	1330	1340	1410	1420	1430	1440	1520	1530	1540	1590	1710	Totales
		Sueldos Base al Personal Permanente	Honorarios Asimilables a Salarios	Sueldos Base al Personal Eventual	Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	Horas Extraord.	Compensaciones	Aportaciones de Seguridad Social	Aportaciones a Fondos de Vivienda	Aportaciones al Sistema para el Retiro	Aportaciones para Seguros	Indemnizaciones	Prestaciones y Haberes de Retiro	Prestaciones Contractuales	Otros Prestaciones Sociales y Económicas	Estímulos	
Base y Confianza	2,898	286,418,170		24,857,271	4,372,170	107,155,800	9,000,000	381,800,518	73,575,034	27,365,962	14,684,385	10,276,328	6,454,694	24,122,870	447,480,988	211,867,148	117,320,287	1,757,491,686
Mandos Medios, Superiores y Homólogos	643	142,610,442			265,320	80,351,993		430,144,257	18,427,406	7,009,283	3,863,713	105,300,153	65,022,398		24,300,884	75,865,258	80,381,993	1,039,503,101
Honorarios	3,144		1,100,858,464			122,235,148			13,503,110	8,798,466	4,380,736		423,537,653		3,355,569	92,733,306		1,768,510,452
Sumas	6,891	439,028,612	1,100,858,464	24,857,271	4,637,490	309,772,941	9,000,000	811,944,775	105,866,610	43,791,711	22,888,834	115,576,482	495,014,745	24,122,870	475,147,441	380,658,713	197,702,280	4,560,505,239

NOTAS:

- > EL NÚMERO DE CONTRATOS DE HONORARIOS PUEDE VARIAR EN FUNCIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES
- > INCLUYE UEC Y CANAL DEL CONGRESO
- > EL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO, PUEDE SER MODIFICADO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO FACULTADOS